



**DECRETO N° 0169**  
**NEUQUÉN, 09 FEB 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5291-C-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, el presidente de la Asociación Civil "Cruz Roja Argentina – Filial Neuquén-", C.U.I.T. N° 30-54603392-5, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que genera el funcionamiento de la institución, a través de la adquisición de elementos que permitan cubrir necesidades pedagógicas, edilicias y logísticas;

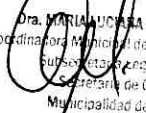
Que la Asociación Civil "Cruz Roja Argentina" cuenta con personería jurídica registrada por la Resolución N° 01/1980 emitida la Inspección General de Justicia de la Nación, cuya certificación obra en copia a fojas 07 del presente expediente;

Que según el artículo 1°) del Estatuto de la Cruz Roja Argentina, la misma es una asociación civil sin fin de lucro, de bien común, humanitaria y de carácter voluntario, con personería jurídica, cuya sede Central se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera fundada el día 10 de junio de 1880 y constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra de 1949, de los cuales la Argentina es parte;

Que la Filial de la Cruz Roja en Neuquén, ubicada en la calle Avenida Coronel Olascoaga N° 790 de esta ciudad capital, fue constituida el día 27 de septiembre de 1980 por Resolución del Consejo Supremo de la entidad, según el acta obrante a fojas 47/49 de las presentes actuaciones, cuyo Presidente designado es el señor Eduardo Miguel Marmillón Valdes, DNI 12.719.095;

Que el Estatuto de la Cruz Roja Argentina en lo que respecta a la administración de los bienes de las Filiales, establece que estas últimas podrán administrar bienes y recursos de la sociedad en su ámbito local;

Que el artículo 29°) de la Estatuto mencionado reza "(...) *Administración y recursos de las filiales: Las filiales administran bienes y recursos de la Sociedad Nacional en su ámbito local. No podrán adquirir, enajenar, gravar o ejecutar cualquier acto de administración que comprometa el patrimonio de la Institución referidos a bienes registrables, sin previa decisión del Consejo de Gobierno que los faculte a otorgar tales actos mediante resolución especial (...)*";

  
Dra. **MARIANA LUCÍA JONAS AGUILAR**  
Coordinadora del Área de Despacho y Legales  
Subsecretaría General y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0169-23

Que se adjuntó a las actuaciones el presupuesto estimado de gastos a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la Asociación Civil, teniendo en cuenta la ayuda humanitaria que la misma brinda;

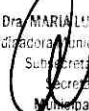
Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17° establece que las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo, en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, en la integración y prioridad en la atención de la familia, niñez, adolescencia, tercera edad y discapacidad;

Que mediante Nota N° 118/22 intervino la Unidad de Coordinación de Promoción de Actividades Públicas y Relaciones Institucionales informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas, quedando supeditado el pago de la segunda cuota a la correspondiente rendición de la primera de ellas;

Que, asimismo, la mencionada Institución lleva adelante acciones humanitarias junto a la comunidad, generando la reducción de riesgos y el progreso integral de personas, construyendo y fortaleciendo las capacidades locales, fomentando la inclusión y participación de todos los vecinos y vecinas de la ciudad, como así también acciones sociales, de promoción de la salud y programas y servicios educativos, con el fin de construir una sociedad más justa;

Que asimismo, atento la compleja situación económica que atraviesa el país, que tiene como consecuencia el aumento de precios de bienes y servicios, que se torna muy dificultosa poder costear los gastos mensuales de la entidad, y por ello resulta pertinente el otorgamiento del aporte económico solicitado, a efectos de colaborar con el normal desarrollo y la continuidad de la prestación de los servicios que la misma brinda;

Que la Dirección General de Presupuesto, informó, mediante Pase N° 116/2023, que en el Presupuesto para el Ejercicio 2023 aprobado mediante Ordenanza N° 14.462 y promulgada por Decreto N° 1223/2022, se cuenta con crédito presupuestario en Intendencia, Actividad: "Administración del Plan de Gobierno", Partida Principal: "Transferencias", Imputación Presupuestaria: 1-A-1-1-0-1, para hacer frente al aporte no reintegrable a favor de la Asociación Civil "Cruz Roja Argentina – Filial Neuquén", por un importe total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), procediéndose a efectuar la carga del preventivo N° 1839- AA 133265;

  
Dra. MARIA LETICIA ROJAS AGUIAR  
Coordinadora Municipal de Derechos y Bienes  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Que ha tomado debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 084/203, manifestando no tener observaciones que formular;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0130/23 se delegó el Gobierno Municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** a la Asociación Civil “**CRUZ ROJA ARGENTINA-FILIAL NEUQUÉN**”, C.U.I.T. N° 30-54603392-5, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)**, pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) cada una, destinado a solventar parte de los gastos mensuales que genera el funcionamiento de la institución, a través de la adquisición de elementos que le permitan cubrir las necesidades pedagógicas, edilicias y logísticas de la entidad.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con cargo a la imputación: 1-A-1-1-0-1, actividad: “Administración del Plan de Gobierno”, partida principal: “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídense y páguese los importes mencionados en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y de Hacienda.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) ARGUMERO  
HURTADO  
CAROD

Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

